

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
PRESIDENCIA

Resolución núm. 003

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

"Por medio de la cual se ordena una convocatoria para integrar lista de Conjueces"

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente la que confiere el literal c del artículo octavo del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Justicia, consagra:

"De los conjueces. Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. "Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos".

2. Que el artículo treinta y dos del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

"Artículo treinta y dos. Procesos de elección y sorteo. Posesión. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuez actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue

en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

El sorteo de conjueces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuetz deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuetz que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto.”

En atención a lo anterior, se requiere conformar una lista de conjueces para la Sala Fija de Decisión Civil Especializada en Restitución de Tierras, por lo cual se requiere realizar una convocatoria extraordinaria dirigida a las personas que estén interesadas y que cumplan los requisitos exigidos por la ley.

3. Que en Sesión de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cali realizada el 22 de febrero de 2022 se aprobó la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior,

Se resuelve:

Primero. Convocar a Las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designados Conjueces de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que se inscriban en esta Corporación, acreditando las calidades y requisitos

Segundo. La presente invitación se ceñirá a las reglas y pautas que a continuación se señalan:

2.1. Requisitos.

Los aspirantes a Conjueces de la Sala Especializada en Restitución de Tierras, deberán acreditar los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;

2.1.2. Título de Abogado.

2.1.3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

2.1.4. Experiencia Profesional por lapso no inferior a 8 años.

Parágrafo. La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

2.2. Documentación.

Al momento de la inscripción, el aspirante deberá presentar solicitud de inclusión en la lista de Conjueces, hoja de vida, la cual deberá contener la siguiente información: identidad, dirección, estudios, títulos profesionales, experiencia, especialidad, cargos desempeñados; y los siguientes documentos:

2.2.1. Cédula de Ciudadanía.

2.2.3. Certificado de antecedentes Judiciales (vigente).

2.2.3. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría.

2.2.4. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.

2.2.5. Diploma, acta de grado o tarjeta profesional.

2.2.6. Declaración Juramentada de no estar incurso en las inhabilidades y/o incompatibilidades para ejercer el cargo, que consagran la Constitución y la Ley.

2.3. Inscripciones. Lugar y fecha.

Las inscripciones se realizarán en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras ubicada en la Av. 3AN # 24N-24 o al correo electrónico secscesrtcali@notificacionesrj.gov.co, del siete (07) de abril al cuatro (04) de mayo del presente año, en el horario de 8:am a 12m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

2.4. Sorteo e integración de la lista de conjuces.

Una vez verificados los requisitos para ocupar el cargo de Conjuez, si resultaren más de seis conjuces seleccionados, la Secretaría de la Sala Especializada en Restitución de Tierras procederá a realizar el sorteo público, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las diez (10) de la mañana.

Tercero. Désele la publicidad requerida a la presente resolución en la cartelera de cada una de las Secretarías de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cali, Buga, Armenia, Pereira, Manizales, Pasto, Popayán y Mocoa; y en la página web de la Rama Judicial.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Por:

Gloria Del Socorro Victoria Giraldo
Magistrada
Sala Civil Especializada En Restitucion De Tierras
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addecfe89a74646c53642f3309f9177c56e06f12e0a17aa2c8e991101f8f37a3**

Documento generado en 31/03/2022 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>